

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E S D

RECIBIDO
FECHA: 25-06-2019.
HORA: 04:24
FOLIOS 14.
BIO: [Firma]

REF: Rad. No. 2019 - 00045
REIVINDICATORIO de ACGM LTDA
Contra CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLAÑOS

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO DE LA DEMANDA

LEONARDO DIAZ SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado **CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLAÑOS** en el proceso de la referencia, conforme al poder otorgado que hace parte del presente escrito, al Señor Juez, **estando dentro del término legal oportuno**, comedidamente me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

Es necesario precisar que el aviso de notificación (Art. 292 del C.G.P), se recibió por el demandado, el día 22 de Mayo de 2019.

La notificación por aviso se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, es decir el día 23 de Mayo de 2019 a las 11:59 pm.

Así mismo, el Artículo 91 del C.G.P, dispone que: *".....El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda",* es decir, que estos tres días de termino LEGAL, comenzaron a correr el 24 de Mayo de 2019 y vencían el día 28 de Mayo de 2019, por lo que el termino para contestar, que conforme a lo dispuesto por el Auto Admisorio es de 20 días, comenzó a correr desde el **día 29 de Mayo de 2019**.

En conclusión, el termino para contestar la demanda vence el día 27 de Junio de 2019, teniendo en cuenta los días feriados.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASI: Desde ya me permito indicar que la respuesta a los hechos se dan conforme a la información suministrada por mi representado y por lo tanto, no son apreciaciones propias del suscrito apoderado.

AL 1: NO ES CIERTO. Si bien en el Certificado de Tradición y Libertad aportado con la demanda aparece inscrita la propiedad a favor de la demandante, debe ser objeto de investigación y análisis el modo de adquirir por parte de ésta, teniendo en cuenta que pudo ser víctima de estafa o presunta cómplice en el delito de estafa cometido en contra mi representado y que es objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación, tal como se acredita con copia de la denuncia que se aporta como prueba y aunado a la confesión realizada en el hecho 3 de la demanda, en cuanto al conocimiento del negocio primigenio de fecha 25 de Agosto de 2011, promesa de compraventa celebrada entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO** sobre el bien inmueble objeto de reivindicación.

AL 2: NO ES CIERTO. Si bien en el Certificado de Tradición y Libertad aportado con la demanda aparece inscrita la propiedad a favor de la demandante, debe ser objeto de investigación y análisis el modo de adquirir por parte de ésta, teniendo en cuenta que pudo ser víctima de estafa o presunta cómplice en el delito de estafa cometido en contra

mi representado y que es objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación, tal como se acredita con copia de la denuncia que se aporta como prueba y aunado a la confesión realizada en el hecho 3 de la demanda, en cuanto al conocimiento del negocio primigenio de fecha 25 de Agosto de 2011, promesa de compraventa celebrada entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO** sobre el bien inmueble objeto de reivindicación.

AL 3: NO ES CIERTO y aclaro que mi representado recibió el inmueble en razón del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de promesa de compraventa de fecha 25 de Agosto de 2011, reseñado por la misma demandante, en el hecho 3 de la demanda, tal como paso a exponerlo:

Entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, se suscribió promesa de compraventa el día 25 de Agosto de 2011, dentro de la cual, entre otras cosas, el promitente vendedor se comprometió a transferir la propiedad del inmueble objeto de reivindicación, que para tal fecha, era de propiedad de la sociedad **SUPER STERREOS DE OCCIDENTE LTDA**, donde éste a su vez, ostentó la calidad de Socio y fue Representante Legal Suplente, tal como se acredita con copia de los documentos que se aportan como prueba.

Como se prueba con Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la presente, el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO** promitente vendedor con quien mi representado suscribió promesa de compraventa del inmueble objeto del litigio, actualmente ostenta la calidad de Representante Legal de la Sociedad **SUPER STERREOS DE OCCIDENTE SAS (ANTES LTDA)** designado por ACTA NÚMERO 033 DEL 04 DE MARZO DE 2019 de la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS inscrita el 19 de marzo de 2019, y además como consta en el mismo certificado desde el 22 de Agosto de 2000 el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO** ostentaba la calidad de Representante Legal Suplente de dicha sociedad.

En el inmueble prometido en venta, funcionaba la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, la cual también fue objeto del contrato celebrado entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.

El precio de los bienes muebles e inmueble prometidos en venta, se pactó en la suma de **\$800.000.000 M/CTE.**

El citado contrato de promesa de compraventa fue objeto de modificación mediante Otrosí celebrado el día 23 de Mayo de 2012, en el cual se modificó de común acuerdo, la forma de pago de una parte del precio, tal como se acredita con copia del documento que se aporta como prueba.

Mi representado cumplió con las obligaciones a su cargo estipuladas en la promesa de compraventa, razón por la cual, le fue entregado tanto el inmueble, como la **EMISORA** prometida y le fue emitido el día 28 de Agosto de 2012, paz y salvo a su favor por concepto de compra de la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, tal como se acredita con copia del documento que se aporta como prueba.

Posterior al cumplimiento de las obligaciones de mi representado, surgía la obligación de hacer por parte del Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, referente a la instrumentación y suscripción de la escritura pública de compraventa del inmueble, lo cual hasta la fecha, no se ha cumplido, ni por parte de éste, ni por parte de la Sociedad **SUPER STERREOS DE OCCIDENTE LTDA**, donde ostentaba la calidad de socio, razón por la cual, se interpuso denuncia penal en su contra y la cual se ampliará en contra de la citada sociedad y si es del caso, en contra de la sociedad demandante, de evidenciarse posible participación en actos fraudulentos cometidos en perjuicio de mi representado.

AL 4: NO ES CIERTO, teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos.

Aunado a lo anterior, extraño resulta que dentro de la Escritura Publica de Compraventa celebrada entre la demandante y la sociedad **SUPER STERREOS DE OCCIDENTE LTDA**,

no se hubiese indicado absolutamente nada en cuanto a la entrega del inmueble y aún más, que, pese a la obligación de la vendedora de salir al saneamiento del inmueble, la demandante no haya iniciado ningún tipo de acción en su contra.

Así mismo, resulta por lo menos extraño que la Señora **MARIA DEL PILAR HUNG DUQUE** quien suscribe la Escritura de compraventa del inmueble supuestamente vendido a **ACGM LTDA** no podía desconocer la existencia de la Promesa de Compraventa pues como se mostrará dentro del proceso conocía de la misma por ser la cónyuge del señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**.

AL 5: NO ES CIERTO, mi representado pagó los impuestos prediales del inmueble hasta cuando le fue posible, pues posteriormente no le fue permitido por parte de la Administración Municipal el pago de los mismos.

AL 6: Es cierto y aclaro que mi representado no pudo asistir a la misma, por razones de fuerza mayor que se le presentaron en su momento.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: Me opongo totalmente a que sean declaradas, por ser carentes de sustento jurídico y probatorio, tal como se demostrará en el curso del proceso.

SOLICITUD ESPECIAL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 161 del C.G.P y en pro de garantizar el esclarecimiento de posibles hechos delictivos en la tradición del inmueble, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva **SUSPENDER EL PROCESO**, hasta tanto no se resuelva por parte de las autoridades penales competentes la denuncia instaura por mi representado y derivada de la promesa de compraventa celebrada sobre el inmueble objeto de reivindicación.

La citada norma indica: "1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención....".

EXCEPCIONES DE MERITO

En defensa de los intereses de mi representado, me permito proponer las siguientes **EXCEPCIONES:**

BUENA FE DEL DEMANDADO Y VALIDEZ DE SUS DERECHOS DERIVADOS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA PRIMIGENIA

Fundamento esta excepción en los siguientes:

HECHOS

1. Entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, se suscribió promesa de compraventa el día 25 de Agosto de 2011, dentro de la cual, entre otras cosas, el promitente vendedor se comprometió a transferir la propiedad del inmueble objeto de reivindicación, que para tal fecha, era de propiedad de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, donde éste a su vez, ostentaba la calidad de socio, tal como se acredita con copia de los documentos que se aportan como prueba.
2. En el inmueble prometido en venta, funcionaba la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, la cual también fue objeto del contrato celebrado entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.
3. El precio de los bienes muebles e inmueble prometidos en venta, se pactó en la suma de **\$800.000.000 M/CTE**.

4. El citado contrato de promesa de compraventa fue objeto de modificación mediante Otrosí celebrado el día 23 de Mayo de 2012, en el cual se modificó de común acuerdo, la forma de pago de una parte del precio, tal como se acredita con copia del documento que se aporta como prueba.
5. Mi representado cumplió con las obligaciones a su cargo estipuladas en la promesa de compraventa, razón por la cual, le fue entregado tanto el inmueble, como de la **EMISORA** prometida y le fue emitido el día 28 de Agosto de 2012, paz y salvo a su favor por concepto de compra de la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, tal como se acredita con copia del documento que se aporta como prueba.
6. Posterior al cumplimiento de las obligaciones de mi representado, surgía la obligación de hacer por parte del Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, referente a instrumentación de la escritura pública de compraventa del inmueble, lo cual hasta la fecha, no se ha cumplido ni por parte de éste, ni por parte de la Sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, donde ostentaba la calidad de socio, razón por la cual, se interpuso denuncia penal en su contra y la cual se ampliará en contra de la citada sociedad y si es del caso, en contra de la sociedad demandante, de evidenciarse posible participación en actos fraudulentos cometidos en perjuicio de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez, **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION** propuesta, por estar ajustada en un todo a Derecho.

**CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE /
NADIE PUEDE OBTENER PROVECHO DE SU PROPIA CULPA**

Fundamento ésta excepción en los siguientes:

HECHOS

1. Entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, se suscribió promesa de compraventa el día 25 de Agosto de 2011, dentro de la cual, entre otras cosas, el promitente vendedor se comprometió a transferir la propiedad del inmueble objeto de reivindicación, que para tal fecha, era de propiedad de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, donde éste a su vez, ostentaba la calidad de socio, tal como se acredita con copia de los documentos que se aportan como prueba.
2. En el inmueble prometido en venta, funcionaba la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, la cual también fue objeto del contrato celebrado entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.
3. La Emisora ha venido funcionando en el inmueble objeto de reivindicación desde la fecha misma de la entrega que se hiciera por parte del Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, en favor de mi representado.
4. La sociedad demandante faltó a su deber de diligencia y cuidado en la celebración del contrato de compraventa suscrito con la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, pues sencillo resultaba constatar con una simple visita al inmueble donde públicamente se conoce que funciona la emisora, a fin de indagar sobre quienes eran sus ocupantes y garantizar el cumplimiento de la obligación de entregar que estaba asumiendo el vendedor.
5. Aunado a lo anterior, extraño resulta que dentro de la Escritura Pública de Compraventa celebrada entre la demandante y la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, no se hubiese indicado absolutamente nada en cuanto a la entrega del inmueble y aún más, que, pese a la obligación de la vendedora de salir

al saneamiento del inmueble, la demandante no haya iniciado ningún tipo de acción en su contra.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez, **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION** propuesta, por estar ajustada en un todo a Derecho.

PRESUNTA SIMULACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Fundamento ésta excepción en los siguientes:

HECHOS

1. Entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, se suscribió promesa de compraventa el día 25 de Agosto de 2011, dentro de la cual, entre otras cosas, el promitente vendedor se comprometió a transferir la propiedad del inmueble objeto de reivindicación, que para tal fecha, era de propiedad de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, donde éste a su vez, ostentaba la calidad de socio, tal como se acredita con copia de los documentos que se aportan como prueba.
2. En el inmueble prometido en venta, funcionaba la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, la cual también fue objeto del contrato celebrado entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.
3. La Emisora ha venido funcionando en el inmueble objeto de reivindicación desde la fecha misma de la entrega que se hiciera por parte del Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, en favor de mi representado.
4. La sociedad demandante faltó a su deber de diligencia y cuidado en la celebración del contrato de compraventa suscrito con la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, pues sencillo resultaba constatar con una simple visita al inmueble donde públicamente se conoce que funciona la emisora, a fin de indagar sobre quienes eran sus ocupantes y garantizar el cumplimiento de la obligación de entregar que estaba asumiendo el vendedor.
5. El valor de la compraventa celebrada entre la demandante y la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA** se realizó por un valor irrisorio respecto del valor comercial del inmueble y no se aporta prueba alguna que demuestre el pago efectivo y que fuese declarado en la Escritura Pública arimada como prueba.
6. Aunado a lo anterior, extraño resulta que dentro de la Escritura Pública de Compraventa celebrada entre la demandante y la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, no se hubiese indicado absolutamente nada en cuanto a la entrega del inmueble y aún más, que, pese a la obligación de la vendedora de salir al saneamiento del inmueble, la demandante no haya iniciado ningún tipo de acción en su contra.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez, **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION** propuesta, por estar ajustada en un todo a Derecho.

GENERICA

Ruego a Señor Juez, declarar cualquier otra excepción no alegada que resulte probada dentro del tramite del proceso.

En el proceso, impera aún el aforismo latino "*da mihi factum ego tibi jus*": dame los hechos que yo te daré el derecho, o sea el imperativo para las partes de proporcionarle al juez los hechos y probarlos y el correlativo del mismo de calificarlos para decir las consecuencias jurídicas y conceder el derecho en aras de solucionar la controversia o conflicto que se le somete a su consideración, toda vez que él debe conocerlo, interpretarlo y aplicarlo en

esos asuntos concretos objeto de su conocimiento, con el fin de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades que se aseguran por la Administración de Justicia.

OBJECCIÓN A LA CUANTIA ESTIMADA EN EL JURAMENTO

Desde ya manifiesto al Señor Juez, que objeto la cuantía establecida en el Juramento estimatorio presentado con la demanda, por las siguientes razones:

1. Entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, se suscribió promesa de compraventa el día 25 de Agosto de 2011, dentro de la cual, entre otras cosas, el promitente vendedor se comprometió a transferir la propiedad del inmueble objeto de reivindicación, que para tal fecha, era de propiedad de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, donde éste a su vez, ostentaba la calidad de socio, tal como se acredita con copia de los documentos que se aportan como prueba.
2. En el inmueble prometido en venta, funcionaba la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, la cual también fue objeto del contrato celebrado entre mi representado y el Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, tal como se acredita con los documentos que se aportan como prueba.
3. El precio de los bienes muebles e inmueble prometidos en venta, se pactó en la suma de **\$800.000.000 M/CTE**.
4. El citado contrato de promesa de compraventa fue objeto de modificación mediante Otrosí celebrado el día 23 de Mayo de 2012, en el cual se modificó de común acuerdo, la forma de pago de una parte del precio, tal como se acredita con copia del documento que se aporta como prueba.
5. Mi representado cumplió con las obligaciones a su cargo estipuladas en la promesa de compraventa, razón por la cual, le fue entregada la posesión y tenencia tanto del inmueble, como de la **EMISORA** prometida y le fue emitido el día 28 de Agosto de 2012, paz y salvo a su favor por concepto de compra de la emisora **RADIO SUPER POPAYAN**, tal como se acredita con copia del documento que se aporta como prueba.
6. Posterior al cumplimiento de las obligaciones de mi representado, surgía la obligación de hacer por parte del Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, referente a instrumentación de la escritura pública de compraventa del inmueble, lo cual hasta la fecha, no se ha cumplido ni por parte de éste, ni por parte de la Sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, donde ostentaba la calidad de socio, razón por la cual, se interpuso denuncia penal en su contra y la cual se ampliará en contra de la citada sociedad y si es del caso, en contra de la sociedad demandante, de evidenciarse posible participación en actos fraudulentos cometidos en perjuicio de mi representado.
7. La Emisora ha venido funcionando en el inmueble objeto de reivindicación desde la fecha misma de la entrega que se hiciera por parte del Señor **HUMBERTO PAVA CAMELO**, en favor de mi representado.
8. La sociedad demandante faltó a su deber de diligencia y cuidado en la celebración del contrato de compraventa suscrito con la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, pues sencillo resultaba constatar con una simple visita al inmueble donde públicamente se conoce que funciona la emisora, a fin de indagar sobre quienes eran sus ocupantes y garantizar el cumplimiento de la obligación de entregar que estaba asumiendo el vendedor.
9. El valor de la compraventa celebrada entre la demandante y la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA** se realizó por un valor irrisorio respecto del valor comercial del inmueble y no se aporta prueba alguna que demuestre el pago efectivo y que fuese declarado en la Escritura Publica arrimada como prueba.

10. Aunado a lo anterior, extraño resulta que dentro de la Escritura Pública de Compraventa celebrada entre la demandante y la sociedad **SUPER STEREOS DE OCCIDENTE LTDA**, no se hubiese indicado absolutamente nada en cuanto a la entrega del inmueble y aún más, que, pese a la obligación de la vendedora de salir al saneamiento del inmueble, la demandante no haya iniciado ningún tipo de acción en su contra.
11. En el caso que nos ocupa, los hechos alegados son imputables a **la demandante** debido a su propio y negligente actuar, de manera que no existe razón alguna, para que quiera eximirse de la responsabilidad que le asiste por sus actos descuidados, tal como no constatar la realidad jurídica del inmueble antes de la celebración del contrato de compraventa.
12. No puede aceptarse la estimación de los frutos civiles pretendidos, no solo por tratarse de un demandado de **BUENA FE, víctima de posible ESTAFA**, sino también, porque reconocer las pretensiones de la demanda, sería desconocer los derechos primigenios derivados de la promesa de compraventa o tener por ciertos e irrefutables los hechos plasmados en la demanda.

PRUEBAS

Para probar las excepciones propuestas, solicito al Señor Juez, decretar y tener como pruebas las que obran en el proceso y las siguientes:

Documentales:

- 1.- Poder Especial.
- 2.- Copia del Contrato de Promesa de Compraventa de Bienes Muebles e Inmuebles del 25 de agosto de 2011. 6 Fls.
- 3.- Copia del Otrosí suscrito el 23 de Mayo de 2012. 1 Fl.
- 4.- Copia Escritura No. 4989 del 15 de Diciembre de 2015. 10 Fls.
- 5.- Certificado Existencia y Representación Legal SUPER STERIOS DE OCCIDENTES S.A.S. 7 Fls.
- 6.- Copia Simple Junta de Socios Reunión Extraordinaria Super Stereos de Occidente Ltda. 16 Fls.
- 7.- Copia Denuncio Penal interpuesto en contra de Humberto Pava Camelo. 5 Fls.
- 8.- Copia Solicitud Imputación. 1 Fl.
- 9.- Copia Recio de Pago y Paz y Salvo de fecha 28 de Agosto de 2012. 1 Fl.
- 10.- Certificado de Existencia y Representación Legal ACGM Ltda. 5 Fls.

Interrogatorio de Parte con Exhibición de Documentos:

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar y hacer comparecer al Despacho, en la fecha y hora que sea señalada, al actual representante Legal de la demandante o a quien haga sus veces, para que absuelva el interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación, que le formularé oralmente o en sobre cerrado y para que **exhiba todos y cada uno de los comprobantes de pago que le haya efectuado a la sociedad SUPER STEREOS DE OCCIDENTE LTDA por el inmueble objeto de la demanda.**

Declaración de Parte:

Citar y hacer comparecer a su Despacho, en la fecha y hora que sea señalada al Sr. **CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLANOS** para que absuelva los interrogantes que le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación, que le formularé oralmente o en sobre cerrado.

Testimonial:

Citar y hacer comparecer a su Despacho, en la fecha y hora que sea señalada, a las personas que a continuación relaciono, quienes son mayores de edad, residenciadas y

domiciliadas en Bogotá D.C y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- a) **HUMBERTO PAVA CAMELO**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Popayán, Representante Legal de **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, a quien se le puede citar en la Calle 21 Norte No. 3 N – 49 de Cali, para que declare sobre las cuentas, socios y actividades de la derivadas de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, especialmente, referente a la negociación realizada con el demandado sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- b) **ALBERTO COBO LORA**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Popayán, TESTIGO en la promesa de compraventa celebrada entre el demandado y **HUMBERTO PAVA CAMELO**, a quien se le puede citar en la Cra 2 No 2-80 de esta Ciudad de Popayán, para que declare la negociación realizada antes reseñada sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- c) **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Popayán, TESTIGO en la promesa de compraventa celebrada entre el demandado y **HUMBERTO PAVA CAMELO**, a quien se le puede citar en la Cra 2 No 2-80 de esta Ciudad de Popayán, para que declare la negociación realizada antes reseñada sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- d) **RODRIGO CALDAS BLUM**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Popayán, contador de **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, a quien se le puede citar en la Calle 21 Norte No. 3 N – 49 de Cali, para que declare sobre las cuentas, socios y actividades de la derivadas de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, especialmente, referente a la negociación realizada con la demandante sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- e) **MARIA DEL PILAR HUNG DUQUE**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Popayán, Representante Legal de **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, a quien se le puede citar en la Calle 21 Norte No. 3 N – 49 de Cali, para que declare sobre las cuentas, socios y actividades de la derivadas de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, especialmente, referente a la negociación realizada con la demandante sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- f) **CAMILO ENRIQUE MONTES GONZALEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá D.C, Apoderado Especial de la demandante en la escritura pública 4989 de la Notaria 23 del Circulo de Cali, a quien se le puede citar en la Calle 119 No.11 B – 41 de Bogotá, para que declare sobre la negociación realizada con la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- g) **CECILIA GARCIA GUZMAN**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Popayán, secretaria de las Asambleas de **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, a quien se le puede citar en la Calle 21 Norte No. 3 N – 49 de Cali, para que declare sobre las cuentas, socios y actividades de la sociedad **SUPER STEREO DE OCCIDENTE LTDA**, especialmente, referente a la negociación realizada con la demandante sobre el inmueble objeto de análisis en el caso Sub – JUDGE.
- h) **ILDA FANERY URBANO ORDOÑEZ**, a quien se le puede citar en la Cra 1A No.66-20 Casa 62 de la ciudad de Cali Valle , quien ostenta la calidad de Asistente del señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLANOS** y a quien le constan las condiciones en las cuales se realizó y se ejecutó el contrato de promesa de compraventa suscrito entre **HUMBERTO PAVA CAMELO** y el señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ BOLANOS**.
- i) **CARMEN MARSELLA PINTO JAIMES**, quien ostenta la calidad de REVISOR FISCAL de la sociedad **ACGM LTDA** y quien podrá ser citado en CL 119 NO.

#64

11B-41 de la ciudad de Bogotá con el fin que rinda testimonio sobre los aspectos tributarios y fiscales que resultaron de la compraventa que se habría realizado entre **SUPER STEREOS DE OCCIDENTE LTDA** y **ACGM LTDA** respecto del bien objeto de litigio.

Oficios:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a:

- La Fiscalía 63 Seccional de la Unidad de Hurto y Estafa de Cali, para que expida constancia de la denuncia presentada por el demandado en contra de **HUMBERTO PAVA CAMELO**, derivada el contrato celebrado sobre el inmueble objeto de reivindicación.

Las de Oficio que el Señor Juez considere pertinentes para tomar la decisión.

PETICION

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez, **DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO PLANTEADAS** y consecuentemente, condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFICACION

Las Partes: En las direcciones que aparecen en la demanda.

El Suscrito: en la Secretaría de su Despacho o en la Cra 2 No. 2-80 de la ciudad de Popayán y en el correo electrónico Ldiaz@fcdlegal.com

Señor Juez;



LEONARDO DIAZ SANCHEZ
C.C. No. 1018.411.361 de Bogotá
T.P. No. 191.869 de C.S.J.